## Ley de 16 de noviembre de 1907

**Crédito suplementario.**—Se vota una partida para varios servicios.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se vota una partida suplementaria de doscientos quince mil bolivianos en el Presupuesto Nacional, para atender á los gastos enunciados en el Mensaje del Ejecutivo de 15 de octubre del presente año, referente á los servicios Legislativo, por noviembre y diciembre, de Relaciones Exteriores, de Gobierno y Fomento, de Guerra y de Colonias y Agricultura, correspondientes á la actual gestión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de noviembre de 1907.

MACARIO PINILLA.—JUAN FERNÁNDEZ.—

Andrés S. Muñoz.—S.S. – Manuel Salcedo.—D. S.- J. E. de la Quintana.—D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, en La Paz, á los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

José S. Quinteros.